

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 29 DE OCTUBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El Decreto-ley 6769/1958, Carta Orgánica de las Municipalidades, de la provincia de Buenos Aires, la que establece en su artículo 109, que corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y recursos debiendo remitirlo al Concejo Deliberante con anterioridad al 31 de octubre de cada año; siendo la instancia en que el Ejecutivo Municipal establece los objetivos y metas para cada área de gobierno de acuerdo con las prioridades políticas que comprenda debe atender;

Que, según la Carta Orgánica de las Municipalidades el proyecto de presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio;

Que, la mayoría de los gobiernos han expresado en los últimos años su compromiso con los objetivos de igualdad de género, sin embargo, con frecuencia existe una brecha entre las políticas enunciadas y las desarrolladas, existiendo generalmente una desvinculación entre la participación y consulta para la formulación de nuevas políticas y legislación, y en la asignación de recursos, siendo las políticas de género comúnmente relegadas o desestimadas al momento de asignar presupuestos;

Que, en el ámbito del Municipio de Salliqueló, se ha adherido a leyes, y están vigentes ordenanzas y/o decretos, referidos a cuestiones de género, especialmente a programas para prevenir y atender diferentes violencias o desigualdades referidas a la mujer, no siendo siempre desarrollados o asignados los recursos para ello;

Que, el gobierno Nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires han definido el desarrollo efectivo e integral de políticas públicas de género, partiendo de la creación del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, y el Ministerio de Mujeres, Políticas de género y diversidad sexual respectivamente, esto coloca a las gestiones de los gobiernos de todas las jurisdicciones en la necesidad de redefinir el desarrollo de políticas de género enmarcadas en los lineamientos ministeriales respectivos, para acercar y hacer posible en cada rincón del país y de la provincia toda acción que avance en forma definitiva hacia la igualdad de género e elimine todo tipo de violencias;

Honorable Concejo Deliberante

Que, desde los ministerios respectivos se busca desarrollar un enfoque transversal en las políticas de género, por lo que se han diseñado y se están ejecutando acciones en forma articulada con distintas áreas de otros ministerios, organismos del estado e instituciones públicas;

Que, en el artículo 7º de la Ley (26485) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se establecen los Preceptos rectores para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, “La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios”;

Que, es dable entonces, que, al momento de pensar y proyectar el Presupuesto Municipal, se introduzca la perspectiva de género, articulando transversalmente una mirada integral e igualitaria de acceso y desarrollo en las políticas públicas de gobierno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicítese al Intendente Municipal que, al momento de proyectar el presupuesto de cada período, se introduzcan metas y objetivos que contemplen la perspectiva de género, asignándose recursos que se correspondan con los mismos.

ARTICULO 2º: Los recursos y gastos que se contemplen en cada Presupuesto debieran atender al:

1. Desarrollo de los programas municipales regulados en la normativa vigente local y de otros que eventualmente se establezcan y que propicien políticas con perspectiva de género.

Honorable Concejo Deliberante

-
2. Desarrollo de programas nacionales y provinciales que promuevan políticas de igualdad, y acceso a los derechos para las mujeres, y LGTBI+.
 3. Acceso al trabajo, en todas las funciones y escalafones, con condiciones dignas, equitativas y en concordancia a las características de género.
 4. Ejecución de políticas de desarrollo productivo, cultura, educación, políticas sociales y de derechos humanos, seguridad, obras y servicios públicos, y en cada área de gobierno, que den respuestas a la inserción y demanda de las mujeres y LGTBI+.

ARTICULO 3º: A tal fin se sugiere como interlocutor indispensable de consulta, a la “Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género”, dada la aprobación de su conformación y representatividad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de octubre de 2020.

COMUNICACIÓN N°23/20

ARIEL SUCCURRO
RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD